



INFORME AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA 009-2021 //
CONTRATISTA: DRC INGENIERIA SAS // GARANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. // JSBV

Desde Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 23/01/2025 11:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (218 KB)

DESCARGOS.pdf;

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Mediante el presente comedidamente informo que el día de hoy, siendo las 10:00 A.M., me conecté a la audiencia de presunto incumplimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, dentro del proceso que a continuación se identifica:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TORO - VALLE

TIPO DE PROCESO: PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ART. 86
LEY 1474 DE 2011

CONTRATO: Contrato de Obra Pública No. 009-2021

CONTRATISTA: DRC INGENIERIA SAS

GARANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Se da inicio siendo las 10:05 A.M.

1. Se da lectura al orden del día
2. Se pregunta a los asistentes si deseamos que se de lectura a la resolución, manifesté que no, sin embargo, dejé constancia que la resolución estaba cortada, a lo que me indicaron que en la última página solo figura la firma del alcalde y que ello no afecta sustancialmente la resolución. Por lo anterior, se procedió a escuchar al contratista en sus descargos.
3. Descargos contratista: El diseño de esa vía es de tráfico liviano, se ha suscitado un tráfico mayor de mayor volumen, lo que puede afectar el tipo de vía. Son vías terciarias que no incluyen el tráfico de vehículos pesados. La vía tiene garantía tiene 5 años, van 3 años desde su ejecución. Se limitó a 10 toneladas para el uso de esta vía. Se ha tenido información que han bajado vehículos de mayor peso. Puede haber muchas causales, como derrumbes. Se tiene la intención de presentar las reparaciones de la vía. Se afectó el flujo de caja y no se pudo sostener, pero se tiene la voluntad de hacer las reparaciones. Se realizó la obra conforme a las especificaciones. El contratista tiene la voluntad de reparar. **Se piden 20 días para la reparación, por ahí hasta el 10 de febrero. Se iniciarían el 10 de febrero de 2025.**
4. Presentación de descargos: Adjunto el documento presentado en audiencia, sin embargo, antes de la lectura del mismo, se solicitó a la alcaldía tener en cuenta la voluntad de cumplimiento del contratista.
5. El alcalde pide que se presenten las reparaciones lo mejor posible, ya que hay un flujo de personas importante que recorre este tramo vial. Debe existir responsabilidad del contratista en la reparación de las obras.

6. Se le otorga la palabra al contratista, quien indicó que sigue el compromiso de arreglar la vía. Se compromete que iniciar las reparaciones el 10 de febrero de 2025.

Por lo anterior, se suspende la diligencia hasta después del 10 de febrero de 2025 – La fecha está pendiente por confirmar.

INFORME INICIAL:

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA: La contingencia se califica como REMOTA, teniendo en cuenta que el contratista se comprometió a reparar las presuntas fallas en la placa huella y, adicionalmente, se encuentran configuradas las acciones derivadas del contrato de seguro.

En primer lugar, es importante advertir que la póliza presta cobertura material y temporal, considerando que el contrato de seguro materializado en la Póliza de Cumplimiento No. 100037504 contiene el amparo de estabilidad de la obra con el que se pretende cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista por deficiencias en la obra recibida a satisfacción y, comoquiera que en el presente asunto se discute la calidad de la obra por fallas en la placa huella posteriores al acta de recibo, la póliza presta cobertura material. Adicionalmente, presta cobertura temporal, considerando que dicho amparo está vigente desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 8 de diciembre de 2026, y las fallas se advirtieron presuntamente en el año 2022. No obstante, se encuentran prescritas las acciones derivadas del contrato de seguro, habida cuenta que la entidad tuvo conocimiento de las fallas incluso desde el 13 de septiembre de 2022, fecha en la que remitió un comunicado al contratista solicitando su reparación y, en esta medida, transcurrieron más de dos años desde el conocimiento del hecho hasta el inicio de la actuación tendiente a afectar el amparo.

Frente a la responsabilidad del contratista, es importante indicar que este se comprometió a realizar las reparaciones de la placa huella, por lo que aun cuando no existen hasta el momento pruebas que acrediten que las afectaciones de la vía fueron causadas por incumplimiento obligacional del contratista; no es menos cierto que esta conducta puede interpretarse como aceptación de responsabilidad. Por otro lado, existe un informe de interventoría e, incluso, un documento de la contraloría, en donde se advierte de las deficiencias en la vía y su atribución a incumplimientos del contratista. Pese a ello, su responsabilidad dependerá del cumplimiento o no del compromiso de reparar las placas huella, pues el contratista manifestó estar dispuesto a hacerlo y que empezará a partir del 10 de febrero del año en curso.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS: La liquidación objetiva de perjuicios asciende a \$64.518.121, siendo esta la cuantificación del daño alegada en la resolución que da inicio al proceso y por la cual deberá responder la aseguradora en caso de ser desfavorable la decisión, en consideración a que la suma asegurada por el amparo de estabilidad de la obra es superior y no hay deducible.

Gracias y quedo muy atento,



gha.com.co

Juan Sebastian Bobadilla Vera

Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.